

Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas  
Hezkuntzako Teknologien eta IKT Azpiegituren Serbitzu  
Santo Domingo, 8  
31001 PAMPLONA/IRUÑA  
Tel. 848 42 69 54  
steysi@navarra.es

**Nº expte SGT 4501**

El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 69/2023, de 11 de octubre, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que se delega en la dirección de los centros docentes públicos no universitarios la competencia para la realización de los contratos de servicios TIC, de licencias digitales y de suministros TIC, destinados a gastos menores que resulten necesarios para el funcionamiento del centro docente correspondiente, y se establece el procedimiento para su ejercicio.

Con el fin de garantizar la necesaria autonomía de los centros docentes públicos y conciliar ésta con el respeto y cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, se hace necesario aprobar una nueva delegación de competencias en esta materia a favor de aquellos centros, que sustituya a la Resolución 193/2020, de 11 de junio, del Director General de Educación.

En consecuencia, visto el informe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto Foral 67/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Educación y en virtud de las facultades conferidas en Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

**RESUELVO:**

1.- Delegar las competencias que la disposición adicional octava de la Ley Foral 2/2018, de contratos Públicos, otorga a los Directores Generales para autorizar gastos menores necesarios para el funcionamiento de sus unidades administrativas, a la dirección de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, con el objeto de que puedan gestionar los recursos financieros y materiales a su cargo.

2.- Procedimiento para el desarrollo de las competencias que se delegan:

2.1. Una vez cubiertos los gastos fijos del centro docente, tales como los derivados del consumo de energía eléctrica, calefacción, agua, limpieza y conservación, y otros que garanticen la cobertura de las necesidades del normal funcionamiento del centro, los centros podrán destinar los remanentes de sus fondos de gestión a realizar los contratos

de servicios TIC, de licencias digitales y de suministros TIC necesarios para el funcionamiento de los mismos.

2.2. Las direcciones de los centros docentes no universitarios podrán realizar los contratos de servicios TIC, licencias digitales y suministros TIC necesarios para el funcionamiento docente de los centros por un importe de hasta 5.000 euros, IVA excluido.

Con el objetivo de mejorar los servicios ofrecidos, así como la gestión y mantenimiento del equipamiento informático y las redes de los centros escolares, para tener un mejor conocimiento de las necesidades de los centros, los contratos de servicios TIC, de licencias digitales y de suministro de equipamiento TIC, (como sería el equipamiento informático, ordenadores de sobremesa, portátiles, monitores interactivos, chromebooks, elementos de robótica y todo el equipamiento de naturaleza equiparable), deberán contar, independientemente de la cuantía, con el visto bueno técnico previo del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas.

2.3. En el supuesto de que la cuantía de estos contratos supere la cifra establecida en el punto anterior, hasta alcanzar la cuantía de 15.000,00 euros, IVA excluido, su realización requerirá la previa autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

A tal fin la Dirección del Centro elaborará un documento que comprenderá los siguientes datos:

a) Descripción del objeto del contrato, indicando claramente los requisitos técnicos mínimos del mismo.

b) Para los casos en los que el gasto esté centralizado o exista un sistema dinámico, acuerdo marco o equivalente, se indicará en el documento la valoración económica del suministro o servicio.

c) Para los casos en los que el gasto no esté centralizado o no exista un sistema dinámico, acuerdo marco o equivalente, se indicará en el documento los criterios de valoración conforme a los cuales se realizará la adjudicación del contrato, y ponderación de los mismos.

-Este documento se trasladará al menos a tres empresas o profesionales capacitados para ejecutar el contrato, solicitando la presentación de una oferta en un plazo determinado. En el caso de que por la naturaleza del bien, no haya un número suficiente de suministradores, se eximirá de cumplir este punto.

Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas  
Hezkuntzako Teknologien eta IKT Azpiegituren Serbitzu  
Santo Domingo, 8  
31001 PAMPLONA/IRUÑA  
Tel. 848 42 69 54  
steysi@navarra.es

**Nº expte SGT 4501**

-A la vista de las ofertas presentadas, y tras la valoración de las mismas con arreglo a los criterios fijados en el documento anterior, la Dirección del Centro elaborará un informe-propuesta de adjudicación.

d) Tanto en el caso b) como en el caso c), la propuesta de contratación se someterá a la consideración del Consejo Escolar u órgano equivalente para su aprobación.

2.4. Una vez obtenida esta aprobación, la Dirección del Centro deberá recabar la autorización del Departamento de Educación, para lo cual presentará la oportuna solicitud, que irá acompañada de toda la documentación integrante del expediente y justificativa del cumplimiento de los trámites anteriores.

Las solicitudes se remitirán al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas que elaborará un informe técnico sobre la necesidad de la contratación propuesta y lo remitirá a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica para la emisión de un informe sobre la viabilidad económica del centro en relación con la referida contratación.

El Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas implementará dentro del catálogo de servicios TIC las instrucciones y herramientas a utilizar para la gestión de todo el proceso.

3.- Las contrataciones de los centros se efectuarán en todo caso con arreglo a la normativa vigente de contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El Departamento de Educación podrá decidir efectuar por sí mismo la correspondiente contratación, si lo estima oportuno.

4.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.- Trasladar la presente resolución a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, a la Sección de Infraestructuras TIC Educativas y a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica a los efectos oportunos.

Pamplona, once de octubre de dos mil veintitrés EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVAS, Luis Calatayud Yuste."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos  
Pamplona, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS TIC EDUCATIVAS

JUAN ARDAIZ ASTRAIN

NOTIFICADO A:  
Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas  
Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda  
Sección de Infraestructuras TIC Educativas  
Sección de Presupuestos y Gestión Económica